

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se deja sin efecto **Auto Interlocutorio N° 1066 del 09 de septiembre de 2022**. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: EREMA RUIZ QUIÑONEZ.
DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.
RADICADO: **760013105005-2016-00539-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1106

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Encuentra el Despacho, mediante Auto Interlocutorio N° 1066 del 09 de septiembre de 2022, publicado el 12 de septiembre de 2022, se dispuso tener por contestada la demanda y fijó fecha para audiencias del 77 y 80 del CPT para el día 03 de Febrero de 2023, sin embargo, ya se había dispuesto fecha de audiencia para el día 03 de marzo de 2023 a las 09.00 AM, mediante Auto Interlocutorio No. 1039 del 06 de septiembre de 2022, publicado en estado 070 del 07 de septiembre de 2022. **Por tanto, se procederá a dejar sin efectos el Auto 1066 del 09 de septiembre de 2022.**

Así las cosas, se estará a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio N° 1039 del 06 de septiembre de 2022.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto 1066 del 09 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Estarse a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio N° 1039 del 06 de septiembre de 2022 que refiere:

“

PRIMERO: INSTAR a la demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** a fin de que constituya apoderado judicial que los represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE el día **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proses, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hoard en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

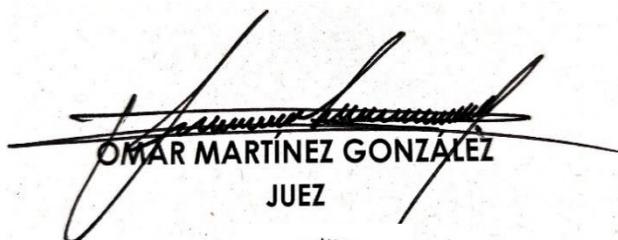
TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asitir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020. ”

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

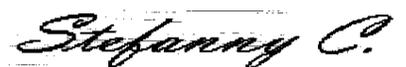

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2022

En Estado No. 072 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
Secretaria